



Publicación de Observaciones

de Educación Superior

Viceministerio

Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo

RESOLUCIÓN

*Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran

Dependencia:

Tipo de proyecto normativo

Nombre del proyecto normativo

Fecha inicial de publicación:

Fecha final de publicación:

Número total de observaciones recibidas

13/09/2019

23/09/2019

Diez (10)

No	FECHA DE LA OBSERVACIÓN	CATEGORÍA DEL COMENTARIO	ARTÍCULO QUE PRETENDE MODIFICAR	OBSERVACIÓN O PROPUESTA DE CAMBIO/PREGUNTAS DESDE LA CIUDADANÍA	ARGUMENTOS Y DECISIÓN FRENTE A LA PROPUESTA/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE	FECHA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES/ ÁREA ENCARGADA DEL TRÁMITE	MEDIO POR EL CUAL SE CONTESTÓ LA OBSERVACIÓN	FECHA O RADICADO	MODIFICACIONES AL PROYECTO NORMATIVO.	CAMBIO REALIZADO
1	18/09/2019 12:06	GENERAL	Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015	Que se permita un giro al proceso en el sentido permitir dentro de la convocatoria que los educadores se inscriban per área de conocimiento, adjunten la documentación exigida por la entidad territorial y el comité de traslados de la misma organice sendas listas de educadores habilitados para optar par el movimiento de mayor a menor puntuación asignada , y, luego de ello se convoquen audiencias de selección de plaza par parte del educador que ocupo el primer puesto y subsiguientes hasta agotar la lista de habilitados. Con ello se pueden tener presentes en primera medida aquellos educadores que acrediten certificados can recomendaciones médicas que deban acatarse, se potencializa el mérito y la transparencia de la diligencia, se brinda bienestar al personal docente y directivo docente al permitirles escoger la plaza de su agrado y evita desgastes administrativos por solución de problemáticas ocasionadas a causa de asignación de plaza no deseada al peticionario.	Agradecemos de ante mano su interés respecto de observaciones que podrían permitir el mejoramiento del proceso, no obstante, le informamos que actualmente no es posible considerarla en la presente resolución, toda vez que esto implicaría una modificación en el Decreto 1075 de 2015.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
2	18/09/2019 12:21	GENERAL	N/A	Propondría al Ministerio de Educación Nacional como garante y líder del proceso creara un espacio en la pagina web de la entidad donde se puedan consultar todas las convocatorias y vacantes del 100% de las entidades territoriales certificadas en educación, ello al amparo del principios que establece el artículo 1 del decreto 520 de 2010 compilado en el DURSE (Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes ...)	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional es responsable de fijar el cronograma del proceso ordinario de traslados. Por su parte las ETC son las responsables de proferir el acto administrativo de convocatoria del proceso, en el cual se fijan los requisitos y condiciones del mismo; esto en el marco de la facultad administrativa de las ETC establecidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
3	18/09/2019 12:54	GENERAL	N/A	Finalmente acudo al MEN para que desde su rol de ente rector de la política educativa diseñe una guía o directriz (jurisprudencia de las altas cortes vrs situaciones de los docentes) la publique para que las entidades territoriales certificadas en educación sean objetivas en el proceso de traslado del personal docente y directivo docente y se cumpla con la objetividad, igualdad, transparencia que exige el proceso. También para que se estimule el hecho de acercar al personal que labore en distancias prolongadas y quiera acercarse para que esto se de y los nuevos educadores lleguen a estas zonas en aras del bienestar y la equidad.	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional es responsable de fijar el cronograma del proceso ordinario de traslados. Por su parte las ETC son las responsables de proferir el acto administrativo de convocatoria del proceso, en el cual se fijan los requisitos y condiciones del mismo; esto en el marco de la facultada administrativa de las ETC establecidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
4	18/09/2019 12:37	GENERAL	Artículo 2 del proyecto de resolución	Respecto del artículo 2 sobre el contenido del acto administrativo de convocatoria solicito se incluya otro numeral en el que se permitan las veedurías en especial de las organizaciones sindicales respectivas como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 y parágrafo del artículo 8 del decreto 520 de 2010 compilado en el DURSE.	Teniendo en cuenta que el objeto de la presente resolución es establecer el cronograma bajo el cual las entidades territoriales certificadas en educación adelantarán el proceso ordinario de traslados, consideramos que no es necesario enunciar el parágrafo 1 del artículo 2.4.5.1.2. y el parágrafo del artículo 2.4.5.1.8., del Decreto 1075 de 2015, dado que es responsabilidad de las ETC dar cumplimiento a la normatividad señalada	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A

5	18/09/2019 12:12	GENERAL	Artículo 1 del proyecto de resolución	Propongo respetuosamente se agreguen las siguientes variables a la primera actividad del cronograma. Zona (rural, urbana), indicar si ostenta la calidad de área rural de difícil acceso de acuerdo al decreto 521 de 2010 compilado en el 1075 de 2015.	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional es responsable de fijar el cronograma del proceso ordinario de traslados. Por su parte las ETC son las responsables de proferir el acto administrativo de convocatoria del proceso, en el cual se fijan los requisitos y condiciones del mismo; esto en el marco de la facultad administrativa de las ETC establecidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
6	17/09/2019 19:09	GENERAL	N/A	Buenas noches. Una observación y aclaración a la vez. Este proceso es abierto para que el docente se presente a la posibilidad de traslado a cualquier entidad certificada en educación, desde que la vacante se encuentre disponible. En varias ocasiones las entidades certificadas en educación de Duitama y Tunja "Boyacá" han ofertado plazas en mi área y me he presentado, ellos han negado la posibilidad del traslado con el argumento que el traslado es solo para los docentes de dicha entidad. ¿Qué puede hacer uno en este caso?... ¿Para que dichas entidades u otras no nieguen la posibilidad si se presenta la vacante?. Ya que ellos colocan dentro de sus resoluciones que solo es para docentes del mismo ente territorial, negando y violando el derecho al traslado. Muchas gracias por la colaboración.	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional es responsable de fijar el cronograma del proceso ordinario de traslados. Por su parte las ETC son las responsables de proferir el acto administrativo de convocatoria del proceso, en el cual se fijan los requisitos y condiciones del mismo; esto en el marco de la facultad administrativa de las ETC establecidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
7	18/09/2019 12:24	GENERAL	N/A	Agregar a la actividad 7 que el listado de docentes seleccionados sea publicado en la pagina web de la respectiva entidad territorial certificada en educación.	Ajustado	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la pagina web de la correspondiente ETC.
8	18/09/2019 11:56	GENERAL	Artículo 1 del proyecto de resolución	Se sirva permitir en el proceso ordinario el cumplimiento de los preceptuado en el artículo 2.4.6.3.4 del decreto 21051 de 2017 «Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada Única escolar, los tipos de cargos del - sistema especial de carrera. docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.». Ella demanda que el anterior texto normativo se cite en el acto administrativo de convocatoria que emane el Ministerio de Educación Nacional para que las entidades territoriales en educación las tengan presentes y permitan esta acción durante el asunto.	Se le indica que el proceso objeto de la resolución es el señalado en el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes; que conforme a su observación se denota que esta hace referencia al proceso de reubicación del cargo docente, el cual tiene un procedimiento fundado en el artículo 2.4.6.3.4 del D. 1075 de 2015, de tal forma la ETC y el Docente o directivo docente, deben atender lo dispuesto en él.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
9	19/09/2019 12:13	GENERAL	Artículo 1 del proyecto de resolución	BUENOS DIAS Dado que no es posible notificar a docentes y directivos de las resoluciones de Traslado, en situación de vacaciones , pues muchos salen de la ciudad a su disfrute, es conveniente que las fechas del cronograma se ajusten con mayor anticipación al inicio de estas semanas de receso y así los rectores puedan conocer el contenido de las resoluciones.	La comunicación de los traslados efectivos a los Rectores y Directores Rurales se fija como limite el 13 de enero de 2020, fecha en la cual ya habrá iniciado el calendario academico de los Establecimientos educativos.	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A
10	17/09/2019 20:39	GENERAL	N/A	Se podrá incluir en el acto administrativo la obligatoriedad de los convenios interadministrativos entre los departamentos y sus municipios certificados en educación , ejemplo Antioquia con Bello , Itagui , Turbo etc	Teniendo en cuenta que el objeto de la presente resolución es establecer el cronograma bajo el cual las entidades territoriales certificadas en educación adelantarán el proceso ordinario de traslados, consideramos que no es necesario enunciar el proceso que establece el artículo 2.4.5.1.2. párrafo 2, del Decreto 1075 de 2015, dado que es responsabilidad de las ETC dar cumplimiento a la normatividad señalada	24/09/2019	Correo electronico	24/09/2019	No	N/A